

Memorándum 39/17

Nuevo Régimen de Facilidades de Pago

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

Mediante la RG 4099-E la AFIP estableció un nuevo régimen de facilidades de pago para la cancelación de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, retenciones y percepciones, así como de sus respectivos intereses correspondiente a:

1. Deudas vencidas entre el 1/6/2016 y el 31/5/2017.
2. Deudas vencidas hasta el 31/5/2017 para quienes desarrollen como actividad principal la de servicios de salud y/o enseñanza.
3. Deuda por la reformulación de los planes vigentes implementados por el régimen permanente por deudas comprendidas en el punto 1
4. Asimismo, se podrán incluir obligaciones que cumpliendo las condiciones previstas en los puntos anteriores, hubieran sido incorporadas en planes de pagos anulados, rechazados o caducos.

Este plan comprende:

1. Obligaciones anuales, aportes, retenciones y percepciones.
 - 1.1. Obligaciones impositivas cuya determinación debe efectuarse por períodos anuales.
 - 1.2. Aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia con destino al SIPA y al INSSJP.
 - 1.3. Retenciones y percepciones impositivas.
2. Obligaciones mensuales y otras.
 - 2.1. Resto de las obligaciones impositivo y/o previsional
 - 2.2. Los aportes personales de los trabajadores autónomos.
 - 2.3. El impuesto integrado y el componente previsional del monotributo.
 - 2.4. Las contribuciones con destino al Régimen de la Seguridad Social.
3. Reformulación de planes vigentes del régimen permanente en las condiciones estipuladas en el párrafo anterior.

Quedan excluidas del régimen, entre otras, las siguientes:

- todas la deudas de los denunciados penalmente por las leyes penal tributarias o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras y a los imputados por cualquiera de los mencionados delitos, siempre que se haya dictado el respectivo auto de

- elevación a juicio, en los casos en que la denuncia hubiera sido formulada por un tercero.
- Deudas de origen aduanero.
 - anticipos y/o pagos a cuenta;
 - multas;
 - IVA diferido para PYMES;
 - IVA por las prestaciones de servicio efectuadas en el exterior y utilizadas en el país.
 - las cuotas de ART;
 - los aportes y contribuciones de
 - trabajadores del servicio doméstico y casas particulares,
 - del RENATEA;
 - los aportes y contribuciones destinados a obras sociales, excepto para monotributistas;
 - los intereses de deudas excluidas del régimen de facilidades.

La deuda se cancelara mediante

1. un pago a cuenta que no podrá ser inferior al
 - 1.1. 5% de la deuda para los incluidos en las categoría A, B o C del SIPER,
 - 1.2. 10% para los incluidos en las categoría D o E.
2. El saldo en un máximo de cuotas que se indican a continuación
 - 2.1. Obligaciones mensuales: 12 cuotas
 - 2.2. Obligaciones anuales: 24 cuotas
 - 2.3. Reformulación de planes de facilidades de pago: 12 cuotas
3. Los importes antedichos no podrán ser inferiores a \$ 1 .000.00

El interés de financiación será el equivalente a la tasa del Banco de la Nación Argentina para plazo fijo a 180 días más:

Acogimiento	PYME	Resto
Entre el 1/8 y el 30/9	2 puntos	4 puntos
A partir del 1/10	6 puntos	8 puntos